



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



CONVENIO ESPECÍFICO SINTyS

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Presidenta, Contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO"; y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Sr. CLAUDIO JULIO AMBROSINI, DNI N° 13.656.599, con domicilio legal en Calle Perú N° 103, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENACOM", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto, manifiestan:

I. Que "LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA con el fin de instrumentar en forma conjunta acciones de cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y la generación de canales comunicacionales para la realización conjunta y coordinada de labores que promuevan tanto el diseño de políticas integrales, como la ejecución e implementación efectiva de aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

II. Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

III. Que mediante el Decreto N° 598 de fecha 16 de julio de 2020, se modificó la Estructura Organizativa y los Objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

IV. Que mediante el Decreto N° 812/98 ratificado por Ley N° 25.345, Decreto N° 880/2016 y normas reglamentarias, se creó EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con rango de Dirección Nacional, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la Presidencia de la Nación que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas humanas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

V. Que por su parte, por DNU N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ente autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



VI. Que la Ley N° 27.078 de Telecomunicaciones y TIC "Argentina Digital", declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; estableciendo, asimismo, el carácter de orden público para dicha norma.

VII. Que la finalidad de la citada Ley es garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las TIC como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las TIC para todos los habitantes de la República.

VIII. Que mediante el DNU N° 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 se estableció que los Servicios de TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre sus licenciatarios son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, y que el ENACOM en carácter de Autoridad de Aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

IX. Que las prestaciones básicas deben garantizar un piso elemental de servicio, entendido como aquellas prestaciones indispensables que deben ser mantenidas indefectiblemente en orden a salvaguardar los derechos fundamentales en juego.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



X. Que en consecuencia por RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM del DIRECTORIO del ENACOM, se resolvió aprobar la "Prestación Básica Universal Obligatoria" para el Servicio Básico Telefónico (PBU-SBT); la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-SCM) para los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-I) para el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT) y la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-TP) para los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital.

XI. Que las prestaciones básicas aprobadas están dirigidas esencialmente a los sectores más vulnerables, pudiendo el universo de usuarios y usuarias alcanzados decidir sobre su adhesión a la misma, según así lo crean conveniente, ello a partir de la información suficiente, clara, veraz, oportuna y completa que las prestadoras están obligadas a brindar en el marco general protectorio de los consumidores.

XII. Que, asimismo, el SINTyS es una herramienta que permite que los Organismos Públicos compartan su información para una correcta toma de decisiones, con procesos automatizados que aceleran los intercambios para que los organismos puedan obtener de forma segura y en menos tiempo, resultados más precisos.

XIII. Que la información objeto de intercambio está compuesta en mayor medida por datos personales, que derivado del derecho fundamental a la intimidad reconocido constitucionalmente, debe ser adecuadamente garantizado y resguardado por mecanismos de protección idóneos.

XIV. Que es necesario delimitar el ámbito de colaboración e intercambio de información entre "LAS PARTES", lo que contribuirá a promover el desarrollo, la modernización y la economía

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

XV. Que por estas razones, las normas que resultan de aplicación a cada una de "LAS PARTES", y en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones, "LAS PARTES" acuerdan el presente Convenio Específico en relación al SINTyS, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan instrumentar en forma conjunta Acciones de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, en el marco de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA aprobada por la RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM y la/s que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen:

- a. El intercambio de la información entre las distintas bases de datos de "ENACOM" y las bases integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas del presente Convenio Específico.
- b. La mejor ejecución de las políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL en materia de acceso universal de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; asegurando que la población beneficiaria de las mismas obtenga las prestaciones y los servicios regulados por las normas vigentes.

- c. La producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" a través del SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que "ENACOM" solicite en cada caso en el marco de la PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL OBLIGATORIA, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y las "Normas y Guías para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información" - identificadas como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYs#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como Anexo "A" integra el presente Convenio Específico SINTyS, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento de "ENACOM".

TERCERA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

- a. "LAS PARTES" acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio Específico SINTyS se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a usarlos exclusivamente a los fines del Convenio Específico SINTyS, y a guardar secreto, del que sólo podrá ser

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

- b. "LAS PARTES" se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico SINTyS, mantengan un acuerdo de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respetando el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con "ENACOM" y con "EL CONSEJO".
- c. "LAS PARTES" establecerán las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambios regulados mediante el presente Convenio Específico SINTyS, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

CUARTA: "ENACOM" se compromete a remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.

QUINTA: "ENACOM" se compromete a indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



SEXTA: "ENACOM" se compromete a no mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de cualquier solicitud que pudiere haber realizado; en su caso, podrá informar el responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.

SÉPTIMA: De igual forma, "LAS PARTES", acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

NOVENA: "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Específico SINTyS en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico SINTyS, no implicarán erogación presupuestaria para ninguna de aquellas.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Específico SINTyS, entrará en vigor en el momento de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo acto expreso en contrarlo, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Específico SINTyS, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

El presente Convenio Específico SINTyS, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

DÉCIMA TERCERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

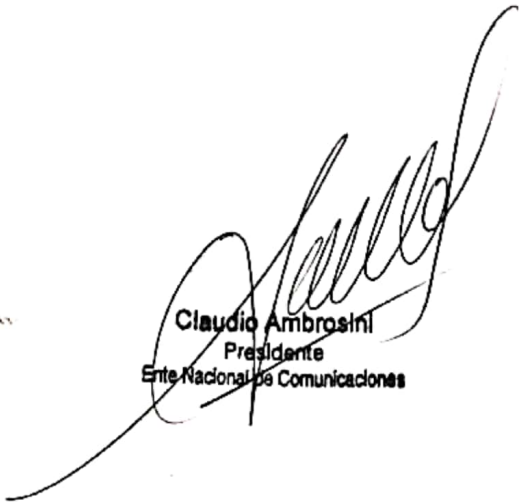
Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

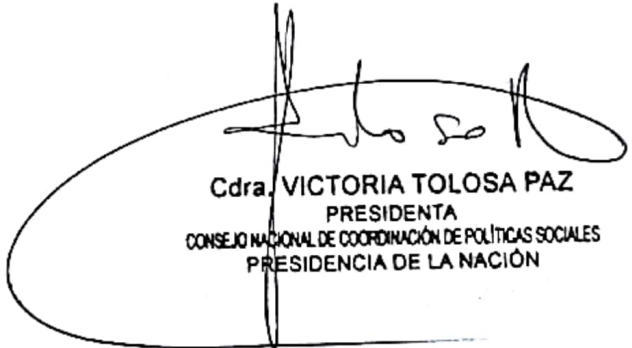
cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado del presente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Claudio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones



Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO SINTYS- ENACOM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.